

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Charalá (Santander), de conformidad con el inciso 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto del treinta (30) de mayo de 2017, sé ADMITIÓ el medio de control de **NULIDAD SIMPLE**, promovida por **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REGIONAL DE CHARALÁ – COOTRACHARALÁ** contra **EL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ -SANTANDER**, en la cual solicita lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la nulidad total del Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 0604 de 2003 por la cual se delegan funciones de transporte, siendo delegante el representante legal del Municipio de Charalá y delegatario el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, por infracción a las normas en que debe fundamentarse, violación del derecho a la defensa y debido proceso, expedición del acto administrativo en forma irregular, falta de competencia, publicidad del acto y demás vicios señalados en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y al ejecutarse el acto administrativo viciado de nulidad y pese a la falta de publicación del mismo, téngase éste ineficaz, nulo o inexistente, configurándose la inoponibilidad frente a terceros conforme la parte motiva.

TERCERO: Igualmente reasuma el representante legal del Municipio de Charalá las funciones en transporte de su competencia señaladas en la Constitución Política de Colombia y la ley, conforme la parte motiva y se prohíba la reproducción del acto administrativo enjuiciado.

CUARTO: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes."

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO con el fin de dar cumplimiento al Artículo cuarto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario